



**DIVISIÓN JURÍDICA**  
VKQC/JJB/ARL/EAA

**DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "OFICINA SALITRERA LASTENIA SALINAS", UBICADA EN LA COMUNA DE SIERRA GORDA, PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA, MODIFICA LOS DECRETOS SUPREMOS N° 1.749, DE 1971 Y N° 536, DE 1989, DE EDUCACIÓN Y FIJA LOS LÍMITES DEL MONUMENTO HISTÓRICO QUE INDICA.**

**SANTIAGO,**

**600**

**DECRETO N°**

**009 \*15.01.2018**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del Directorio de la Corporación Memoria Campo de Prisioneros Políticos de Chacabuco, para incluir en el nombre del monumento histórico Oficina Salitrera "Chacabuco", declarado como tal mediante el Decreto Supremo N° 1.749, de 26 de julio de 1971, del Ministerio de Educación Pública, la denominación "Sitio de Memoria", así como también recibió la solicitud del Sr. Víctor Osorio Reyes, en su calidad de Ministro de Bienes Nacionales de la época, para actualizar el decreto ya citado e incorporar al inmueble como uno más de los Sitios de Memoria;

Que, la Oficina Salitrera Lastenia Salinas, denominada originalmente "La Salinas", fue una de las oficinas más importantes del Cantón Central o Bolivia, potenciado a raíz del desarrollo del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. En ella, en 1872, el ingeniero sueco Charles Wilson montó la primera planta industrial de destilación o desalación solar, para la transformación de agua salada en potable, de la que se tenga registro. Las ruinas de la Oficina Lastenia Salinas se ubican al sur de la torta de ripio de Chacabuco, e incluyen su cementerio, así como el de la Oficina Salitrera Chacabuco, que se emplazó en sus cercanías;

Solicitud N°



Que, los valores que actualmente se aprecian en la Oficina Salitrera Lastenia Salinas son:

A. En la Oficina Lastenia Salinas se construyó en 1872 la primera planta de destilación solar para la obtención de agua potable de que se tenga noticia en América Latina, implementando este sistema a una escala considerable para la época.

B. Es una experiencia pionera de generación de agua potable a partir de la utilización de recursos renovables, señalada por diversas investigaciones en la materia como un referente histórico en la utilización de tecnologías sustentables para la actualidad.

C. Contiguo a este plantel industrial, y en estrecha relación con él, se emplazó en la década de 1920 la Oficina Salitrera Chacabuco, siendo ambas testimonio de la organización de esta industria en base a los denominados cantones, que vincularon funcional, espacialmente y a través de equipamiento e infraestructura de transportes las diferentes oficinas, en pos de la mayor eficiencia;

Que, los atributos destacables para este sitio son:

1. La torre/hornos de la oficina.
2. Las fundaciones de algunas instalaciones.
3. La torta de ripio situada hacia el poniente.
4. Su cementerio arqueológico.

Que, por otra parte la Oficina Salitrera Chacabuco, ubicada en la actualidad en la Ruta CH-5, Camino Longitudinal Norte, Sector Portezuelo Las Bombas Quillagua es obra de *The Lautaro Nitrate Company Co. Ltd.*, que realizó una altísima inversión para erigir la que sería la última oficina salitrera con sistema Shanks de explotación del nitrato, en un periodo de declive económico del salitre y de recambio de las tecnologías de procesamiento del mismo (emergencia del sistema Guggenheim). Su emplazamiento, trama urbana, la delimitación y diferenciación funcional entre las zonas de explotación industrial, residencia y equipamiento, junto a su tamaño, cantidad de habitantes y producción, y sus mayores estándares en diferentes aspectos tales como vivienda y edificaciones de servicios, hicieron que se la considerara una oficina salitrera modelo;

Que, la oficina estuvo en uso cerca de veinte años, siendo deshabitada en la década de 1950. En el año 1967 fue comprada por Soquimich y en el contexto de la nacionalización de los recursos naturales impulsada por el gobierno del Presidente Salvador Allende, pasó al Estado en 1972. Desde esa época y hasta 1992 estuvo en poder del Ejército, que la utilizó como campo de concentración de prisioneros políticos entre 1973 y 1975. Cerca de 1300 prisioneros estuvieron en sus instalaciones, lo que hace de Chacabuco uno de los más grandes campamentos de prisioneros no sólo de la región, sino del país, como consigna el Informe Valech;

Que los valores que se identifican para la Oficina Salitrera de Chacabuco son:

A. Chacabuco fue la oficina principal del Cantón Central de la región de Antofagasta, siendo considerada un modelo de organización de la ciudad industrial, por la integración y delimitación del conjunto, demarcando las áreas residencial, de equipamiento, industrial y de esparcimiento.

B. Es expresión de un gran esfuerzo de inversión para explotar a gran escala y de manera más eficiente el salitre, en un contexto de crisis del nitrato y de cambios tecnológicos en su procesamiento del nitrato, constituyendo la última erigida con el sistema Shanks.

C. Su magnitud, tamaño y complejidad, su diseño urbano y la acentuación de la diferenciación de las viviendas de los trabajadores, según su oficio específico, así como su estado de conservación, le confieren excepcionalidad dentro del conjunto de oficinas salitreras cuyos vestigios se han preservado en la actualidad.

D. Durante los años 1973-1975 el sitio fue un campo de prisioneros de la dictadura militar, constituyendo uno de los más grandes del país, y el principal de la zona norte del país, recibiendo a unos 1300 prisioneros.

E. Se constituyó en el principal campo de prisioneros del país tras el cierre del Estadio Nacional y de otros recintos regionales de detención, que expresa la coordinación, extensión geográfica y temporal de las violaciones a los derechos humanos.

F. Es uno de los pocos campos de prisioneros donde los detenidos se dotaron de organización interna, para apoyarse, tomar decisiones y relacionarse con la guardia militar.

G. Es uno de los recintos de su tipo con mayores testimonios y producción audiovisual en torno a la vivencia del recinto de detención, lo que lo constituye en un lugar central de la producción cultural asociada a violaciones a los derechos humanos en el país.

H. Chacabuco es una expresión de la historia reciente del país y un sitio de memoria de las víctimas de la represión como política de Estado. Su preservación en el tiempo es una contribución a la educación en la promoción de los Derechos Humanos del conjunto de la sociedad;

Que, los atributos que se destacan para la Oficina Salitrera y Campo de Prisioneros de Chacabuco corresponden a:

Emplazamiento:

1. Las viviendas utilizadas como cerco de la oficina salitrera, configurando su límite norte y poniente.

Zona Cívica y de Equipamiento:

1. La conformación de teatro.

Zona residencial obrera:

1. Pabellones de viviendas obreras.
2. Volumetría y cubierta a dos aguas de los pabellones
3. Materialidad, donde destaca el uso del adobe.
4. Terminaciones exteriores, donde destaca el uso del revoque de tierra.

Zona Residencial de Empleados:

1. La zona se compone por viviendas aisladas, diferentes entre sí.
2. El chalet del administrador, con una tipología y volumetría única en la oficina; caracterizada por la utilización de corredor exterior y su doble cubierta.

Zona Industrial:

1. Destacan la utilización de sistema constructivo en base a pilares y vigas de hormigón armado.
2. La configuración de edificios máquinas integrados a las faenas productivas.
3. El emplazamiento funcional de cada uno de los inmuebles que se integran para desarrollar el sistema Shanks a gran escala.

Atributos de Memoria:

1. El pabellón 14, donde se encuentra el consejo de ancianos y el bajo relieve de la Iglesia Chacabuco.
2. Las canchas de formación.
3. La pulpería.
4. Los comedores.
5. La iglesia evangélica.
6. La iglesia católica.
7. La zona de la biblioteca y el diario mural.
8. Las esculturas efectuadas por Orlando Valdés, "Caliche".
9. La zona utilizada como campo minado;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por mayoría en su sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico para la "Oficina Salitrera Lastenia Salinas" incluyendo en él su cementerio y el de la Oficina de Chacabuco;

Que, el citado Consejo, aprobó por mayoría reemplazar el nombre del monumento histórico Oficina Salitrera "Chacabuco" por el de "Oficina Salitrera y Campo de Prisioneros Chacabuco", y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 1.749 de 1971, del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Supremo N° 536, de 1989 del Ministerio de Educación Pública; el Oficio Ordinario N° 494, de 02/02/2017 del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Oficio ORD. N° 2.927, de 30/06/2017 de la Secretaría Técnica (S) del Consejo de Monumentos Nacionales; el Oficio ORD. N° 5.307 de 31/10/2017 de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de las Sesiones Ordinarias del Consejo de Monumentos Nacionales de 30 de abril de 2015 (punto 20), de 26 de octubre de 2016 (punto 37), de 26 de abril (punto 20) y de 23 de agosto (punto 96), ambas de 2017; el Oficio ORD. N° 07/2143, de 24/07/2017, de la División Jurídica del Ministerio de Educación; la carta de la Corporación Memoria Campo de Prisioneros Políticos de Chacabuco, de 03/08/2016; el Oficio ORD. GABM N° 749, de 03/08/2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, a la "Oficina Salitrera Lastenia Salinas" incluyendo en él su cementerio y el de la Oficina de Chacabuco, ubicada en la Ruta CH-5, Camino Longitudinal

Norte, Sector Portezuelo Las Bombas Quillagua, comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta.

El área protegida tiene una superficie de 537.985 mts.<sup>2</sup>, como se grafica en el polígono con las letras A – B – C – D – E – F – G – H – I – J – K – L – M – N – O – P – Q – A, del plano adjunto N° 011-2017, de 31/10/2017, visado por el Consejo de Monumentos Nacionales, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

<b>DESCRIPCIÓN DE LÍMITES Polígono de Protección</b>	
<b>Tramo</b>	<b>Descripción según exposición de los tramos del polígono</b>
A – B	Límite Norte, borde sur de camino existente que bordea torta de ripio.
B – C	Límite Norponiente, borde surponiente de camino existente que bordea torta de ripio.
C – D	Límite Norponiente, borde surponiente de camino existente que bordea torta de ripio.
D – E	Límite Norponiente, borde surponiente de camino existente que bordea torta de ripio.
E – F	Límite Nororiente, borde nororiente de camino existente.
F – G	Límite Nororiente, borde nororiente de camino existente.
G – H	Límite Norponiente, borde norponiente de camino existente.
H – I	Límite Nororiente, línea proyectada a 200 m desde el fin del cementerio.
I – J	Límite Surponiente, línea de quebrada surponiente.
J – K	Límite Suroriente, línea de quebrada suroriente.
K – L	Límite Suroriente, límite de quebrada suroriente.
L – M	Límite Nororiente, línea de quebrada nororiente.
M – N	Límite Suroriente, proyección a 30m de distancia del vértice del cementerio Chacabuco.
N – O	Límite Surponiente, borde nororiente de camino existente.
O – P	Límite Suroriente, borde suroriente de camino existente.
P – Q	Límite Suroriente, borde suroriente de camino existente.
Q – A	Límite Poniente, borde poniente de torta de ripio.

<b>POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 SUR</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este (X)</b>	<b>Norte (y)</b>
A	437.020	7.439.627
B	437.070	7.439.630
C	437.509	7.439.835
D	437.571	7.439.881
E	437.581	7.439.932
F	437.783	7.439.637
G	437.990	7.439.613
H	438.331	7.439.764
I	438.375	7.439.670
J	438.207	7.439.684
K	437.881	7.439.536
L	437.805	7.439.469
M	438.047	7.439.289

N	437.673	7.439.074
O	437.529	7.439.204
P	437.397	7.439.136
Q	437.093	7.439.026

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el Decreto Supremo N° 1.749, de 1971, del Ministerio de Educación Pública en el sentido de remplazar la denominación "Oficina Salitrera "Chacabuco"", por "Oficina Salitrera y Campo de Prisioneros Chacabuco".

Remplácese en el artículo único del Decreto Supremo N° 536, de 1989, del Ministerio de Educación Pública, el nombre "Chacabuco", por "Oficina Salitrera y Campo de Prisioneros Chacabuco".

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase los límites del Monumento Histórico "Oficina Salitrera y Campo de Prisioneros Chacabuco", así declarado por el Decreto Supremo N° 1749, de 1971 y modificado por el Decreto Supremo N° 536, de 1989, ambos de esta Secretaría de Estado, ubicado en la Ruta CH-5, Camino Longitudinal Norte, Sector Portezuelo Las Bombas Quillagua, comuna de Sierra Gorda, provincia y Región de Antofagasta, como a continuación se indica:

<b>Descripción de Límites Polígono de Protección</b>	
<b>Tramo</b>	<b>Descripción según exposición de los tramos del polígono</b>
A - B	Límite Norponiente, borde norponiente de camino existente.
B - C	Límite Nororiente, borde nororiente de camino existente.
C - D	Límite Nororiente, borde nororiente de camino existente.
D - E	Límite Suroriente, borde suroriente de camino existente que bordea torta de ripio.
E - F	Límite Suroriente, borde suroriente de camino existente que bordea torta de ripio.
F - G	Límite Sur, borde sur de camino existente que bordea torta de ripio.
G - H	Límite Surponiente, borde poniente de camino existente.
H - I	Límite Suroriente, borde suroriente de camino existente.
I - J	Límite Surponiente, borde surponiente de camino existente.
J - A	Límite Poniente, borde poniente de camino existente.

<b>POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este (X)</b>	<b>Norte (y)</b>
A	436.339	7.440.336
B	436.802	7.440.476
C	437.138	7.440.433
D	437.581	7.439.932
E	437.557	7.439.866
F	437.069	7.439.629
G	437.020	7.439.627
H	436.963	7.439.692
I	436.696	7.439.571
J	436.228	7.439.839

El área protegida tiene una superficie de 881.519, mts.<sup>2</sup>, como se grafica en el polígono con las letras A – B – C – D – E – F – G – H – I – J - A, del plano adjunto N° 010-1-2017 y como se detalla en el plano N° 011-2-2017, ambos de 31/10/2017, visados por el Consejo de Monumentos Nacionales y que forman parte del presente decreto.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

**ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales ✓	1
- División de Desarrollo Urbano (MINVU)	1

Total 8

Expediente N° 54.264 - 2017





Fotografías Oficina Salitrera Lastenia Salinas



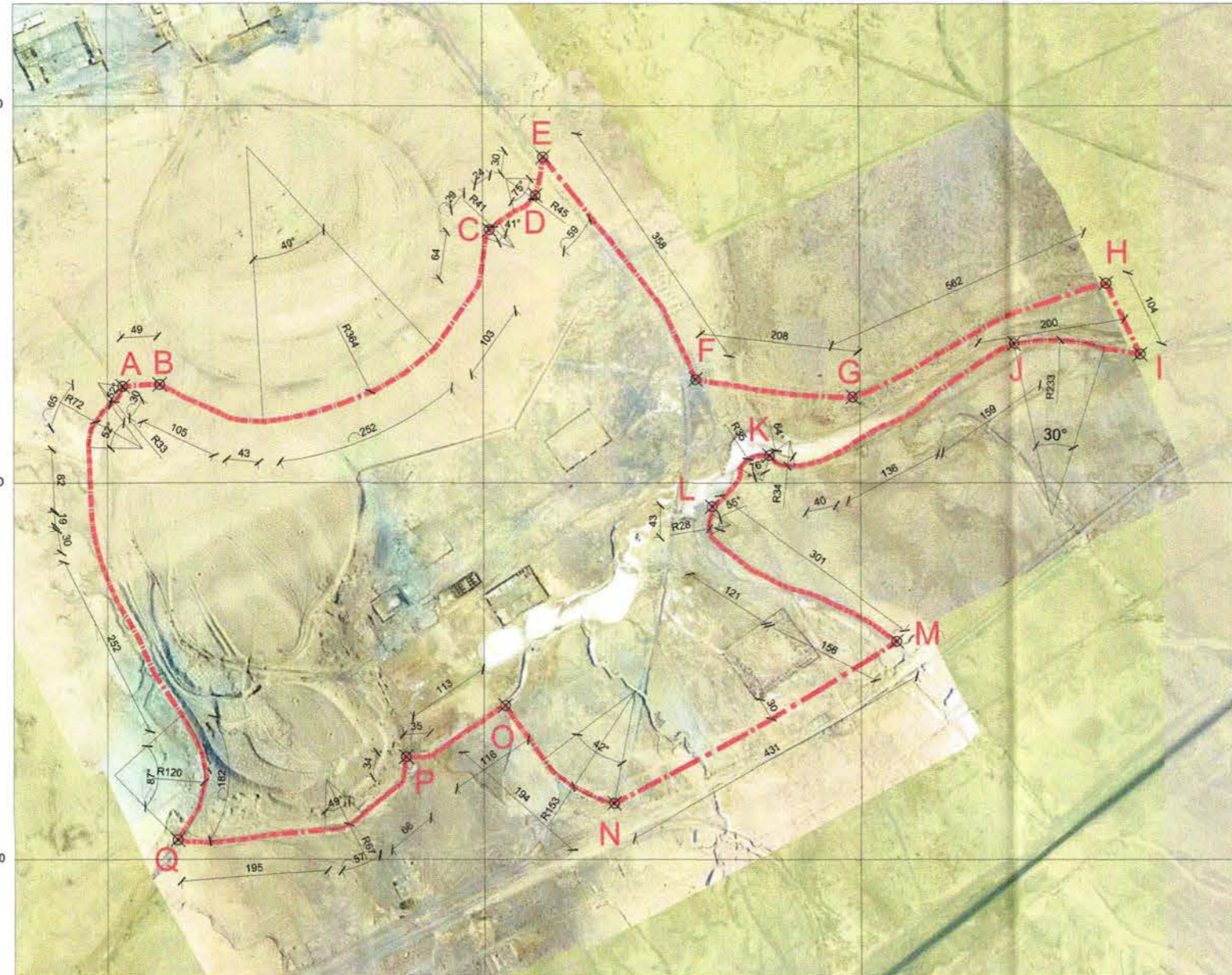
Fotografía Cementerio Oficina Salitrera Lastenia Salinas



Fotografía Cementerio Oficina Salitrera Lastenia Salinas



Fotografía de la Oficina Salitrera Lastenia Salinas



PLANO DE LÍMITES  
ESCALA GRÁFICA



DESCRIPCIÓN DE LÍMITES  
polígono de protección

Tramo	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A - B	Límite norte, borde sur de camino existente que bordea torta de rípolo.
B - C	Límite norponiente, borde surponiente de camino existente que bordea torta de rípolo.
C - D	Límite norponiente, borde surponiente de camino existente que bordea torta de rípolo.
D - E	Límite norponiente, borde surponiente de camino existente que bordea torta de rípolo.
E - F	Límite nororiental, borde nororiental de camino existente.
F - G	Límite nororiental, borde nororiental de camino existente.
G - H	Límite norponiente, borde norponiente de camino existente.
H - I	Límite nororiental, línea proyectada a 200 m desde el fin del cementerio.
I - J	Límite surponiente, línea de quebrada surponiente.
J - K	Límite suroriental, línea de quebrada suroriental.
K - L	Límite suroriental, límite de quebrada suroriental.
L - M	Límite nororiental, línea de quebrada nororiental.
M - N	Límite suroriental, proyección a 30 m de distancia del vértice del cementerio Chacabuco.
N - O	Límite surponiente, borde nororiental de camino existente.
O - P	Límite suroriental, borde suroriental de camino existente.
P - Q	Límite suroriental, borde suroriental de camino existente.
Q - A	Límite poniente, borde poniente de torta de rípolo.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN  
Coordenadas UTM  
Datum WGS 84, Huso 19 Sur

Punto	Este (x)	Norte (y)
A	437.020	7.439.627
B	437.070	7.439.630
C	437.509	7.439.835
D	437.571	7.439.881
E	437.581	7.439.932
F	437.783	7.439.637
G	437.990	7.439.613
H	438.331	7.439.764
I	438.375	7.439.670
J	438.207	7.439.684
K	437.881	7.439.536
L	437.805	7.439.469
M	438.047	7.439.289
N	437.673	7.439.074
O	437.529	7.439.204
P	437.397	7.439.136
Q	437.093	7.439.026

NOTAS:

Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:

- Base catastral Expediente de Declaratoria
- Imagen satelital ESRI, mayo 2015 - Ortofoto CMN octubre 2016.
- Proceso de georreferenciación de acuerdo a la información desarrollada por el Área de Territorio- CMN. Estándares: Datum WGS 84, Huso 19 Sur.
- Las coordenadas identificadas en este Plano Oficial, son redondeadas de acuerdo a la aproximación de su decimal.
- Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
- Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(\*) Esta información no acredita propiedad.

LEY N° 17.288

**CMN** CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL

Categoría: MONUMENTO HISTÓRICO

**OFICINA SALITRERA LASTENIA SALINAS**

REGIÓN: ANTOFAGASTA  
PROVINCIA: ANTOFAGASTA  
COMUNA: SIERRA GORDA  
DIRECCIÓN: RUTA CH-5, CAMINO LONGITUDINAL NORTE, SECTOR PORTEZUELO - LAS BOMBAS - QUILLAGUA.  
UBICACIÓN LUGAR: [ ]

DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO

(\*) Propietario(s): Ministerio de Bienes Nacionales  
Rut del(los) propietario(s): 61.402.000-8  
Rol SII vigente: Sin Información  
Tipo de propiedad: Fiscal  
Ingeniero(s) destacado(s): Charles Wilson  
Materialidad predominante: Adobe  
Sistema constructivo: Mixto  
Año de construcción: 1.871 N° de pisos: 1  
Uso original: Residencial / Vivienda - Industrial / Minera - Equipamiento / Servicios  
Uso actual: Sin Uso / Abandonado  
Valor del bien: Históricas - Sociales, Arqueológicas, Científicas

Decreto: [ ] Fecha Decreto: [ ]  
Código: [ ]

ANTECEDENTES DEL PLANO

Límites Monumento Histórico: [ ]  
Polígono: A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L - M - N - O - P - Q - A.

Superficie del polígono: 537.985 m<sup>2</sup>  
(53,79 Ha)

Simbología - Nomenclatura:

Límites Monumento Histórico

Ángel Cabeza Montelra  
Vicepresidente Ejecutivo  
Consejo de Monumentos Nacionales

Secretaría Técnica: [ ]  
Responsable: [ ]  
Dibujante: P. Garrido O.  
Cartógrafo: R. Pérez de Arce  
Escala: Gráfica indicada  
Contenido: Plano de Límites - Ubicación - Fotos  
Lámina: 1 de 1  
Fecha: 31-10-2017

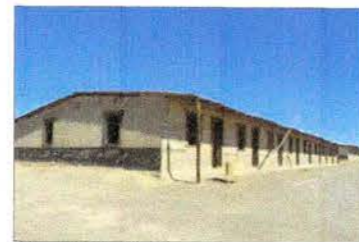
Plano N°: 011-2017

15 ENE 2010

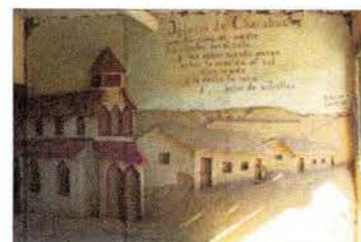
PLANO OFICIAL



Fotografía del Teatro



Fotografía Pabellón 14

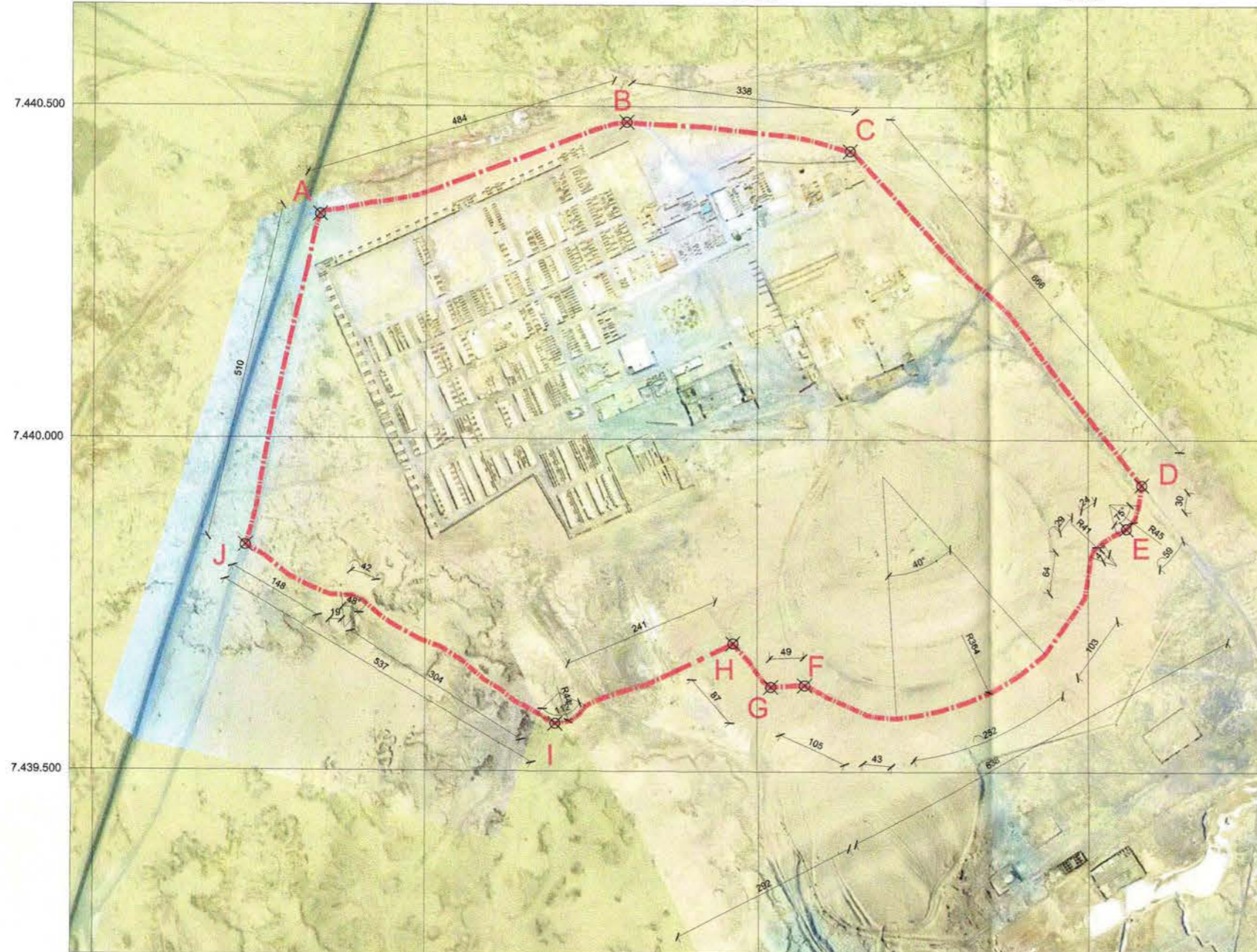


Fotografía Mural



Fotografía Aérea de la Oficina Salitrera Chacabuco

436.000 436.500 437.000 437.500



PLANO DE LÍMITES  
ESCALA GRÁFICA



DESCRIPCIÓN DE LÍMITES  
polígono de protección

Tramo	Descripción según exposición de los tramos del polígono
A - B	Límite norponiente, borde norponiente de camino existente.
B - C	Límite nororiental, borde nororiental de camino existente.
C - D	Límite nororiental, borde nororiental de camino existente.
D - E	Límite suroriental, borde suroriental de camino existente que bordea torta de riño.
E - F	Límite suroriental, borde suroriental de camino existente que bordea torta de riño.
F - G	Límite sur, borde sur de camino existente que bordea torta de riño.
G - H	Límite surponiente, borde poniente de camino existente.
H - I	Límite suroriental, borde suroriental de camino existente.
I - J	Límite surponiente, borde surponiente de camino existente.
J - A	Límite poniente, borde poniente de camino existente.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN  
Coordenadas UTM  
Datum WGS 84, Huso 19 Sur

Punto	Este (x)	Norte (y)
A	436.339	7.440.336
B	436.802	7.440.476
C	437.138	7.440.433
D	437.581	7.439.932
E	437.557	7.439.866
F	437.069	7.439.629
G	437.020	7.439.627
H	436.963	7.439.692
I	436.696	7.439.571
J	436.228	7.439.839

NOTAS:

Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:

- Base catastral Expediente de Declaratoria.
- Ortofoto CMN, octubre 2016.
- Proceso de georreferenciación de acuerdo a la información desarrollada por el Área de Territorio - CMN. Estándares: Datum WGS 84, Huso 19 Sur.
- Las coordenadas identificadas en este Plano Oficial, son redondeadas de acuerdo a la aproximación de su decimal.
- Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
- Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(\*) Esta información no acredita propiedad.



DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL  
 Categoría: Fija Límites y Modifica  
 DS 1749 del 26/07/1971 - DS 536 del 07/11/1989  
 MONUMENTO HISTÓRICO  
**OFICINA SALITRERA Y CAMPO DE PRISIONEROS CHACABUCO**

REGIÓN: ANTOFAGASTA  
 PROVINCIA: ANTOFAGASTA  
 COMUNA: SIERRA GORDA  
 DIRECCIÓN: RUTA CH-5, CAMINO LONGITUDINAL NORTE,  
 UBICACIÓN: SECTOR PORTEZUELO - LAS BOMBAS -  
 LUGAR: QUILLAGUA.

DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO  
 (\*)Propietario(s): Ministerio de Bienes Nacionales  
 Rut del(los) propietario(s): 61.402.000-8  
 Rol SII vigente: 6501-6

Tipo de propiedad: Fiscal  
 Arquitecto(s) destacado(s): Sin Información  
 Materialidad predominante: Adobe  
 Sistema constructivo: Mixto

Año de construcción: 1922 - 1924 N° de pisos: 4  
 Uso original: Residencial / Vivienda - Industrial / Minera -  
 Equipamiento / Servicios  
 Uso actual: Equipamiento / Cultural

Valor del bien: Histórico - Arquitectónico - Memoria y DDHH - Social  
 Decreto: Fecha Decreto: 0009 -  
 Código: 00069\_MH\_02103

ANTECEDENTES DEL PLANO  
 Límites Monumento Histórico: 15 ENE 2018  
 Polígono: A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - A.

Superficie del polígono: 881.519 m²  
 (88,15 Ha)

Simbología - Nomenclatura:  
 Límites Monumento Histórico

Ángel Cabeza Monteiro  
 Vicepresidente Ejecutivo  
 Consejo de Monumentos Nacionales

Secretaría Técnica  
 Ana Paz Gádenas Hemández  
 Consejo de Monumentos Nacionales

Responsable: P. Seguel G.  
 Dibujante: P. Garrido O.  
 Cartógrafo: R. Pérez de Arce O.

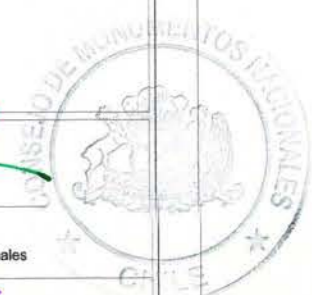
Escala: Gráfica Indicada  
 Contenido: Plano de Límites - Fotos

Lámina: 1 de 2  
 Fecha: 31-10-2017

Plano N°:  
**010-1-2017**

PLANO OFICIAL

0009 -  
 15 ENE 2018





LEY N° 17.288

ZONA DE EQUIPAMIENTO Y SECTOR CÍVICO

1. Plaza y glorieta
2. Escuela
3. Filarmónica
4. Teatro
5. Hotel
6. Iglesia
7. Mercado
8. Pulpería
9. Lavandería y gimnasio
10. Baños públicos y piscina
11. Canchas de deportes
12. Hospital y maternidad
13. Club y casino de empleados
14. Cancha de tenis
15. Torre de agua potable

ZONA SECTOR RESIDENCIAL

16. Casa de empleado 01
17. Chalet administrador 02
18. Casa de empleado 03
19. Casa de empleado 04
20. Casa de empleado 04
21. Casa de empleado 05
22. Casa de empleado 06
23. Vivienda Obrera

ZONA CORRESPONDIENTE ZONA INDUSTRIAL

24. Casa administración
25. Maestranza
26. Cancha de secado del salitre
27. Batea de cristalización
28. Casa del yodo
29. Chancadora
30. Cachuchos
31. Casa de fuerza
32. Calderas
33. Bodega de sacos
34. Chimenea
35. Fundición

ZONA CAMPO DE PRISIONEROS

36. Consejo de ancianos
37. Pabellón catorce
38. Barrio cívico
39. Esculturas
40. Canchas
41. Casa Oscar Vega



NOTAS:

Plano elaborado en el Consejo de Monumentos Nacionales en base a:

- Base catastral Expediente de declaratoria
- Ortofoto CMN, octubre 2016.
- Proceso de georreferenciación de acuerdo a la información desarrollada por el Área de Territorio - CMN. Estándares: Datum WGS 84, Huso 19 Sur.
- Las coordenadas identificadas en este Plano Oficial, son redondeadas de acuerdo a la aproximación de su decimal.
- Las cotas prevalecen por sobre el dibujo, son aproximadas y están expresadas en metros. En caso de fondos de predio, estos prevalecen por sobre la cota.
- Esquicio de Chile: "Autoriza su circulación, por Resolución N°475 del 22 de octubre de 2014 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado".

(\*) Esta información no acredita propiedad.

DATOS GENERALES DEL MONUMENTO NACIONAL	
Categoría:	FIJA LÍMITES Y MODIFICA DS 1749 del 13/08/1971 - DS 536 del 07/11/1989 MONUMENTO HISTÓRICO
<b>OFICINA SALITRERA Y CAMPO DE PRISIONEROS CHACABUCO</b>	
REGIÓN	ANTOFAGASTA
PROVINCIA	ANTOFAGASTA
COMUNA	SIERRA GORDA
DIRECCIÓN UBICACIÓN LUGAR	RUTA CH-5, CAMINO LONGITUDINAL NORTE, SECTOR PORTEZUELO - LAS BOMBAS - QUILLAGUA.
DATOS ESPECÍFICOS DEL MONUMENTO HISTÓRICO	
(*)Propietario(s): Ministerio de Bienes Nacionales	
Rut del(los) propietario(s): 61.402.000-8	
Rol SII vigente: 6501-6	
Tipo de propiedad: Fiscal	
Arquitecto(s) destacado(s): Sin Información	
Materialidad predominante: Adobe - concreto - calamina	
Sistema constructivo: Mixto	
Año de construcción: 1922 - 1924 N° de pisos: 4	
Uso original: Vivienda - Industrial - Equipamiento	
Uso actual: Equipamiento / Cultural	
Valor del bien: Histórico - arquitectónico - Memoria y DDHH - Social	
Decreto:	Fecha Decreto: 2009 - /
Código: 00069_MH_02103	
ANTECEDENTES DEL PLANO	
Límites Monumento Histórico:	15 ENE 2018
Polígono:	
Superficie del polígono:	
Simbología - Nomenclatura:	
 Ángel Cabeza Monteiro Vicepresidente Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales	
Secretaría Técnica:  Ana Paz Cárdenas Hernández Consejo de Monumentos Nacionales	
Responsable: P. Seguel G.	
Dibujante: P. Garrido O.	
Cartógrafo: R. Pérez de Arce O.	
Escala: Gráfica indicada	
Contenido: Plano de Equipamiento y Campo de Prisioneros	
Lámina: 2 de 2	Plano N°:
Fecha: 31-10-2017	010-2-2017

PLANO OFICIAL

